



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sexenio tras sexenio, sin importar el color del partido en el poder y los sellos personales de cada gobierno, existe lamentablemente una constante en materia de contrataciones públicas.

Y es que si bien es cierto, los principios constitucionales a que obliga el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para cuidar que los recursos públicos se apliquen con eficacia y eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo cierto es que algunos malos servidores públicos, en particular abogados y los encargados de las compras públicas, se confabulan para encontrar un mecanismo para darle la vuelta a la ley, y poder saquear el erario público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior como Poder Legislativo, nos obliga a revisar, reflexionar y ponernos en acción para actualizar el marco jurídico, para que las leyes secundarias, y en particular la Ley de Adquisiciones, imponga mejores controles y candados para evitar que resulte sencillo, mediante adjudicaciones directas hacer compras a sobrecosto.

En ese sentido, traigo a colación un claro ejemplo de aplicación de estas estrategias en materia de compras públicas.

En diciembre de 2018, supuestamente para marcar un parteaguas en la lucha anticorrupción en materia de robo de hidrocarburos, el Gobierno Federal implementó un operativo para combatir este delito mediante el cierre repentino de los ductos de distribución de combustibles, vía que distribuye tres cuartas partes de los combustibles del país; estrategia que causó un desabasto de combustibles a nivel nacional que trajo pérdidas económicas de Acuerdo a la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos "CONCAMÍN" por el orden de 20 mil millones de pesos por quincena.

Derivado de los costos económicos y sociales generados por la estrategia; y la alegándose "*fuera mayor*" por la necesidad apremiante de contar con combustibles; el Gobierno Federal adquirió pipas para que distribuyeran combustibles por carretera en el país; adjudicándose 9 contratos a casi 100 millones de dólares.

Y más allá de que a finales del sexenio existe robo y contrabando de combustibles como nunca; lo relevante de este asunto, es que en consonancia con las leyes federales, las fracciones II, III y V del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Local, contemplan como causal de justificación para brincarse el proceso de licitación, la figura del caso fortuito y la fuerza mayor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo resulta oportuno preguntarnos si no se ha abusado de dicho esquema extraordinario de contratación, pues como en el caso planteado; existen y existirán ocasiones en que la alegada "urgencia" por comprar algún bien o servicio; fue ocasionada precisa y deliberadamente por la propia autoridad.

Y es que no es por pensar mal, sino que también incluso en asuntos tan sensibles como la compra de medicamentos, fue gracias a que hubo procesos licitatorios mal planeados de origen, y que terminaron siendo declarados desiertos, que el Gobierno Federal terminó también adquiriendo mediante adjudicaciones directas, a precios muy caros las medicinas que urgían para abastecer al sector salud.

En ese sentido la propuesta que se plantea a esta Asamblea es muy clara, se trata de evitar que en los siguientes gobiernos, estatales y municipales; ante las eventuales urgencias por falta de agua, desabasto de medicamentos, incendios, apagones, y otras calamidades derivadas de la mala previsión; evitemos que las mismas sirvan de pretexto a los corruptos para hacer su agosto.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 66.

1. La selección del procedimiento que realicen la Secretaría, la dependencia o entidad estatal o el Ayuntamiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de **responsabilidad**, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberán constar en escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. **En ningún caso podrán tenerse por acreditados el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando las mismas hubieran sido provocadas o consentidas por las dependencias y entidades.**

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO


**DIP. RAUL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO**


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


**DIP. ÁNGEL DE JESÚS
COVARRUBIAS VILLAVERDE**


DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

ESTA PÁGINA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS Firmada el 26 de Junio de 2024. Presentada por el Dip. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

[Firma]
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

[Firma]
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

[Firma]
DIP. LILIANA ALVAREZ LARA

[Firma]
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

[Firma]
DIP. NANCY RUIZ MARTÍNEZ

ESTA PÁGINA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS Firmada el 26 de Junio de 2024. Presentada por el Dip. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.